

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

ARTÍCULO 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

ART. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

ART. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del *BOLETIN*, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCION PARTICULAR

EN CÓRDOBA	PESETAS	FUERA de CÓRDOBA	PESETAS
Un mes	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre.	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año.	50

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905.

ARTÍCULO 23.—Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º.

Órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 Enero de 1900

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETIN* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. El Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta familia.

(«Gaceta» 18 Junio 1926.)

Diputación Provincial

DE Córdoba

Núm. 2.176
Intervención

Mes de Junio de 1926

Distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del presupuesto provincial correspondientes a citado mes, que propone la intervención en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 275 del Estatuto provincial.

CAPITULO 1.º

Obligaciones generales

Artículo 2.º Pactos y compromisos, 333'33 pesetas.

Artículo 3.º Deudas, 5.802'28.

Artículo 5.º Pensiones, 8.232'01.

Artículo 7.º Intereses debidos, 1.000.00.

Artículo 9.º Suscripciones, anuncios, impresiones y demás gastos generales, 172'09.

Artículo 11. Gastos indeterminados, 208'33.

Total, 15.748'04.

CAPITULO 2.º

Representación provincial

Artículo 1.º De la Diputación y Comisión provincial 1.809'62.

Artículo 2.º Del Presidente de la Diputación y Comisión provincial 833'33.

Artículo 3.º Dietas de los Diputados provinciales, 208'33.

Total, 2.851'28.

CAPITULO 6.º

Personal y Material

Artículo 1.º De las oficinas pesetas 15.880'97.

Artículo 2.º De los Establecimientos provinciales 721'67.

Artículo 3.º Material de la Diputación y Comisión provincial, 83'33.

Artículo 3.º Gastos generales de la Corporación, 15.428'66.

Total, 32.114'63.

CAPITULO 7.º

Salubridad e Higiene

Artículo 3.º Subvenciones de obras de carácter sanitario que lleven a ca-

bo los Ayuntamientos de la provincia 5.000.00.

CAPITULO 8.º

Beneficencia

Artículo 1.º Atenciones generales 583'33.

Artículo 2.º Maternidad y Expósitos, 23.990'09.

Artículos 3.º y 5.º Hospitalización de enfermos, 139.868'61.

Artículo 4.º Huérfanos y desamparados, 55.179'64.

Artículo 6.º Servicios especiales, 208'33.

Artículos 7.º y 8.º Instituto de Higiene y Brigada Sanitaria, 12.209'32.

Artículo 9.º Calamidades públicas 208'33.

Total, 232'247'65.

CAPITULO 9.º

Asistencia social

Artículo 3.º Obligaciones impuestas por las leyes, 1.083'33.

CAPITULO 10

Instrucción pública

Artículo 1.º Atenciones generales 1.266'67.

Artículo 3.º Escuelas de Artes y Oficios, 166'66.

Artículo 9.º Bibliotecas, 3.623'80.

Artículo 10. Otros Establecimientos e institutos de cultura pública, 125'00.

Artículo 11.º Monumentos artísticos e históricos, 270'83.

Total, 5.452'96.

CAPITULO 11

Obras públicas y edificios provinciales

Artículo 2.º Construcción de caminos vecinales, 50.981'58.

Artículo 3.º Reparación y conservación de caminos vecinales, 11.936'67.

Artículo 5.º Reparación y conservación de otros caminos y carreteras provinciales, 16.207'35.

Artículo 10 Reparación y conservación de edificios provinciales 927'08.

Total, 80.052'68.

CAPITULO 14

Agricultura y Ganadería

Artículo 1.º Atenciones generales 712'92.

Artículo 9.º Concursos y exposiciones, 250'00.

Total, 962'92.

CAPITULO 17

Devoluciones

Artículo 2.º Por otros conceptos, 105.000'00.

CAPITULO 19

Resultas

Artículo 1.º Obligaciones pendientes de pago de presupuestos cerrados y liquidados, 100.000'00.

Total general, 580.513.49.

Asciende la presente distribución de

fondos a las figuradas quinientas ochenta mil quinientas trece pesetas cuarenta y nueve céntimos.

Córdoba 9 de Junio de 1926.—El Interventor, Rafael Gómez.—Rubricado.

Sesión del 9 de Junio de 1926

La Comisión acordó aprobar la distribución de fondos que antecede para el mes actual y que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—El Presidente, F. Santolalla.—El Secretario, F. López.—Rubricado.

Alcaldía Constitucional de Aguilar de la Frontera

Núm. 2.183

Don Vicente Romero y García de Leaniz, Alcalde Presidente del ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado por este Ayuntamiento pleno de mi presidencia en sesión del día treinta y uno de Mayo próximo pasado y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo veinte y seis del vigente Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales, sin que se haya producido ninguna reclamación, se anuncia al público la subasta relativa a los derechos establecidos por ocupación de la vía pública, juntamente con los de pesos menores, durante el ejercicio económico de mil novecientos veinte y seis a veinte y siete y bajo los tipos de DOCE MIL pesetas y MIL OCHOCIENTAS pesetas respectivamente.

Los pagos de dichos servicios se verificarán en la forma dispuesta en el pliego de condiciones que, junto con los demás documentos, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta.

La subasta se verificará en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde o del Teniente en quien delegue y con la asistencia de otro de estos que designe la Comisión municipal permanente, el día siguiente a los que se cumplan veinte de aparecer inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a la hora de las trece.

Con arreglo a lo prevenido en los artículos sexto y trece del Reglamento antes citado, las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador, o por persona que legalmente le represente, por medio de poder declarado bastante por el Letrado don Enrique Aguilar Tablada de Toro, de estos vecinos, extendidas en papel sellado de la clase octava y ajustadas al modelo que a continuación se inserta, debiendo acompañarse a cada una de ellas la cédula del licitador y además el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria municipal, o en la Caja

General de depósitos, o sus sucursales, el cinco por ciento del tipo de subasta o sean SEISCIENTAS pesetas los derechos sobre los puestos y NOVENTA pesetas los de los pesos menores, en concepto de fianzas provisionales para tomar parte en dicho acto, cuyos depósitos deberá completar el que resulte adjudicatario, hasta la cantidad de TRES MIL CIENTO NUEVE pesetas y CUATROCIENTAS SETENTA Y OCHO pesetas SETENTA Y CINCO céntimos, respectivamente, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de la Hacienda municipal.

Los pliegos que contengan las proposiciones irán bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, en cuyo anverso deberá hallarse escrito lo siguiente:

«Proposición para optar a la subasta de..... y su presentación podrá tener lugar en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días hábiles, durante las horas de oficina, en el plazo que media desde el día siguiente al en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL, hasta el anterior al en que ha de celebrarse la licitación de la subasta.

De la entrega y recepción de cada pliego y del resguardo que por separado debe acompañarse, previa la exhibición de la cédula personal corriente del presentador, se entregará a este el oportuno recibo-certificación reintegrado con el timbre correspondiente.

Llegado el día y hora señalado para la subasta, si se presentasen dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos entre sus autores, y si terminado dicho plazo subsiste la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate, con estricta sujeción al pliego de condiciones y a las disposiciones contenidas en el Reglamento vigente.

Expresado servicio se administrará por el Municipio durante el tiempo necesario hasta que se posea el que resulte adjudicatario, el que empezará a contar su contrato desde el día primero de Julio próximo y aceptará la recaudación que arrojen los estados diarios que deberán presentar en la Alcaldía los encargados de administrar dicho servicio.

Modelo de proposición

Don..... vecino de..... habitante en la calle de..... número..... bien enterado del pliego de condiciones que ha de regir en la subasta relativa a los derechos por ocupación de puestos en la vía pública juntamente con los de pesos menores, se comprometo a..... con sujeción a las citadas condiciones por la cantidad de.....

.....el primero de dichos derechos y..... pesetas el segundo, en junto la suma de..... (la cantidad en pesetas y céntimos se consignará en letra.)

Fecha y firma del proponente.)

Aguilar de la Frontera a once de Junio de mil novecientos veinte y seis
Vicente Romero y García de Leaniz.

Alcaldía Constitucional de Palma del Río

Núm. 2202

Edicto

Don Francisco Molero Ruiz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que la Corporación que presido ha acordado construir un grupo de cincuenta y cuatro bovedillas en el Cementerio de San Juan Bautista de esta ciudad, y se saca a subasta la expresada obra, para la que se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:

La subasta tendrá lugar al siguiente día de cumplirse veinte de esta inserción en el BOLETIN OFICIAL, y hora de las doce; el tipo de subasta es de TRES MIL CUATROCIENTAS CUARENTA PESETAS, se celebrará en la Casa Ayuntamiento ante el señor Alcalde, como presidente, un vocal de la Comisión Permanente y Secretario de la Corporación, debiéndose consignar en depósito CIENTO SETENTA Y DOS PESETAS y al que se le adjudique, constituir una fianza de TRES CIENTAS CUARENTA Y CUATRO PESETAS.

La obra se abonará por terceras partes y en proporción a la ejecución de las obras,

El Letrado encargado del bastanteo de poderes es don Horacio García y García, vecino, de esta ciudad y con residencia en la misma.

El proyecto y pliego de condiciones estará expuesto en la Secretaría municipal todos los días hábiles durante las horas de Oficina.

Modelo de proposición

Don..... mayor de edad vecino de..... con capacidad legal para contratar, enterado del pliego de condiciones y proyecto para la construcción de un grupo de bovedillas, en número de cincuenta y cuatro, en el cementerio de San Juan Bautista, ofrece ejecutar la expresada obra en la cantidad de..... pesetas, aceptando todas las condiciones estipuladas.

Acompaño cédula personal y el resguardo de haber constituido el depósito prevenido.

Palma del Río.....

Palma del Río diez y seis de Junio

de mil novecientos veinte y seis.—
Francisco Molero.

Alcaldía Constitucional

DE
Córdoba

Núm. 2.158

Encontrada sin dueño conocido en terrenos del «Cortijo del Viento» una vaca de seis a siete años, colorada, espurreada de blanco la barriga y parte posterior, hierro 36 en el costillar derecho, en el anca del mismo lado L. S. hierro confuso mas bajo de este y constituida en depósito en el indicado predio se anuncia al público con el fin de que pueda ser reclamada por su dueño quien se personará en el Negociado respectivo de la Secretaría municipal donde se le enterará de los requisitos que deba cumplir para recoger dicho semoviente.

Córdoba 14 de Junio de 1926.—Pedro Barbudo.

Núm. 2174

Alcaldía-Presidencia

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 347 del Estatuto municipal y en el párrafo a) del segundo de los casos a que alude el 36 del Reglamento de Hacienda local de 23 de Agosto de 1924, se invita a los propietarios de fincas situadas en el trayecto comprendido entre el Puente de los Diablos y el Molino de Santa Cándida y desde dicho Puente hasta al Molino de Lope García, llamados a contribuir con un 20% del importe total de las obras de reparación del mencionado puente para que dentro del plazo de 15 días contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se reúnan y acuerden con asistencia de los que representen la mayor parte del importe de las cuotas la constitución o no de la Asociación de carácter administrativo a que alude el citado artículo 347 del vigente Estatuto.

Córdoba 16 de Junio de 1926.—Pedro Barbudo.

Alcaldía Constitucional de Montemayor

Núm. 2.206

Edicto

Don José Roldán Requena, Alcalde Constitucional del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que con arreglo a lo que dispone el artículo ciento sesenta y uno del Estatuto municipal vigente y a lo preceptuado en Reglamento de

Contratación de Obras y servicios de fecha dos de Julio de mil novecientos veinte y cuatro, la Comisión municipal permanente de mi presidencia en sesión del día doce del actual, acordó por ser asunto de su competencia según dispone el artículo ciento cincuenta y cuatro del Estatuto referido, se proceda al arriendo del arbitrio sobre puestos públicos en subasta pública y por el tiempo de un año, el cual empezará a contarse el día primero de Julio próximo y terminará el día treinta de Junio del año de mil novecientos veinte y siete, por el tipo o cantidad de MIL pesetas, cantidad señalada de ingresos a dicho arbitrio en el proyecto de presupuesto aprobado por dicha Comisión.

La subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día veinte y cinco del actual, de cuatro a cinco de la tarde y será presidida por mí, acompañado de otro miembro de la Comisión Permanente que será designado por la misma, asistidos ambos del señor Secretario de la Corporación según dispone el artículo quinto del citado Reglamento de Contratación de Obras y Servicios.

Las proposiciones han de ajustarse en un todo al modelo inserto a continuación del presente y deberán presentarse bajo pliego cerrado, en la Secretaría municipal en cualquiera de los días hábiles comprendidos desde el de la fecha, hasta media hora después de la señalada para la subasta, observándose para este acto cuanto dispone el artículo catorce del repetido Reglamento, y las bases a que ha de ajustarse el arriendo, se hallan expresamente contenidas en el pliego de condiciones y tarifa que se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, unidas al expediente respectivo.

Para tomar parte en la subasta, es requisito indispensable que el licitante no se halle comprendido en ninguno de los casos del artículo noveno de tan repetido Reglamento, y que acompañe a la proposición la cédula personal, así como el resguardo de haber constituido en la Caja municipal el depósito provisional previo de cincuenta pesetas, según determina el artículo diez del tan repetido Reglamento.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la subasta de referencia.

Montemayor catorce de Junio de mil novecientos veinte y seis.—José Roldán.

Modelo de proposición

Don..... mayor de edad, vecino de..... con cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones bajo las cuales se ha de arrendar en pública subasta el arbitrio sobre puestos en la vía pública en esta localidad para el año económico de mil novecientos veinte y seis a veinte y siete, acepta to-

das y cada una de las condiciones y ofrece por el remate la cantidad de..... pesetas..... céntimos, en cumplimiento de lo exigido en el pliego de condiciones y de lo preceptuado en los artículos diez y doce del Reglamento de Contratación de Obras y Servicios de fecha dos de Julio de mil novecientos veinte y cuatro. El proponente acompaña también el resguardo de haber constituido en depósito en la caja municipal la cantidad de CINCUENTA PESETAS importe del cinco por ciento del tipo de subasta en calidad de depósito provisional previo para poder tomar parte en la misma.

(Lugar, fecha y firma.)

Sección de Positos

Núm. 2.196

CERTIFICO.—Que en el expediente de recaudación de los créditos que a su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

«PROVIDENCIA.—Obrando en esta oficina demi cargo la relación de los deudores al Pósito de Villaviciosa, que se expresarán y que durante el plazo reglamentario no han satisfecho sus déudas, quedan incursos en el primer grado de apremio según lo prevenido en el artículo octavo del Real decreto de veinte y cuatro de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100 quedarán incursos en el segundo grado o nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el artículo 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900».

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado artículo 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio a los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Córdoba a 17 de Junio de 1926.
—El Jefe de la Sección, Julio B. Muñoz.

Relación que se cita

Número de orden.—Nombres de los deudores o sus causahabientes.—Nombres de los fiadores.—Fechas de las obligaciones: Día.—Mes.—Año.—Cantidades adeudadas, Principal e intereses, pesetas céntimos; 5 por 100 de recargo, pesetas céntimos, total pesetas céntimos.

1, José Ruiz Gómez, 8 Abril 1925, 656'50, 32'83, 689'33 pesetas.

Ayuntamientos

ENCINAS REALES

Núm. 2.200

Edicto

Don José María González Ramírez, Alcalde constitucional de Encinas Reales.

Hago saber: Que al amparo de la Carta Municipal aprobada por la Superioridad el Ayuntamiento de mi Presidencia ha acordado arrendar en pública subasta los arbitrios siguientes y por el tipo que se indican.

Primero El de uso obligatorio de Pesas y Medidas por tipo de SIETE MIL PESETAS

Segundo El de carnes frescas y saladas, volateria y caza menor tipo SIETE MIL PESETAS.

Tercero El de bebidas espirituosas espumosas y alcoholes tipo de DOS MIL QUINIENTAS PESETAS.

Cuarto El de puestos públicos tipo OCHOCIENTAS PESETAS.

Las subastas tendrán lugar el día veinte y cinco de los corrientes en las Salas Capitulares y la apertura de pliegos tendrá lugar a las diez de la mañana para el primero las once para el segundo las doce y para el tercero y las trece para el cuarto.

Las proposiciones extendidas en papel reintegrado con el timbre correspondiente se admitirán durante las horas hábiles hasta el día y veinte y cinco a las diez en punto.

Los pliegos de condiciones están a las disposición del público en la Secretaría de este Ayuntamiento a los efectos de licitación y consulta o reclamaciones en su caso.

Encinas Reales a quince de Junio de mil novecientos veinte y seis.—José María González.

PUEBLONUEVO DEL TERRIBLE

Núm. 2.181

Don Juan Ares Gomez, Alcalde accidental del Ayuntamiento Constitucional de Pueblonuevo del Terrible.

Hago saber: Que queda expuesto al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el padrón de la riqueza rústica de este término correspondiente al próximo ejercicio de 1926-27, a fin de que las personas interesadas puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que estimen oportunas.

Pueblonuevo del Terrible 14 Junio 1926.—Juan Ares Gomez.

GRANJUELA

Núm. 2.119

Edicto

Recibido en esta Alcaldía de la Jefatura del Catastro, el padrón de la riqueza rústica de este término para el año 1926-27, queda expuesto al público en la Secretaría por término de ocho días hábiles, durante los cua-

les puede ser examinado por quien lo desee y formular contra el mismo las reclamaciones pertinentes.

Granjuela 12 Junio 1926.—Francisco Alvarez.

FERNAN-NUÑEZ

Núm. 2203

Don Rafael Zurita Martínez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que confeccionado el padrón de impuestos sobre carruajes de lujo de este término municipal, se expone al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento para que los interesados puedan examinarlo y en su caso hacer las reclamaciones oportunas.

Fernan-Núñez 12 Junio 1926.—Rafael Zurita.

ESPIEL

Núm. 2.204

Don Guillermo Blanco Audérica, Alcalde constitucional de esta villa

Hago saber: Que aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto extraordinario para atender al pago de los derechos reales e inscripción en el registro de la propiedad del edificio donado por la Sociedad Minera Metalúrgica de Peñarroya y destinado a casa cuartel de la Guardia civil de este puesto, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días para que pueda ser examinado y formular reclamaciones.

Espiel 16 de Junio de 1926.—Guillermo Blanco.

FUENTE LA LANCHA

Núm. 2.163

Edicto

Don Nicolás Navarrete Sánchez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento pleno de esta villa en sesión del día 9 del actual aprobó el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1926 a 1927, el cual estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días durante cuyo plazo y tres días más, podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes con arreglo al artículo 300 y siguientes del estatuto municipal vigente.

Fuente la Lancha 13 de Junio de 1926.—Nicolás Navarrete.

Núm. 2.164

Edicto

Hablando sido formadas por la Comisión municipal permanente y aprobadas por el Ayuntamiento pleno en sesión del día 9 del actual las ordenanzas de arbitrios sobre el consumo y venta de bebidas espirituosas, es-

pumosas y alcoholes y sobre carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio económico de 1926-27, quedan expuestas al público en esta Secretaría capitular por término de quince días contados desde el siguiente al de la fecha, durante los cuales la citada Comisión permanente admitirá las reclamaciones que formulen los interesados legítimos a tenor de lo preceptuado en el artículo 322 del Estatuto municipal vigente.

Fuente la Lancha 13 de Junio de 1926.—Nicolás Navarrete.

CAÑETE DE LAS TORRES

Núm. 2.205

Don Ramón Hernández Martínez, Alcalde Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que aprobadas por el Ayuntamiento pleno de mi presidencia las correspondientes ordenanzas para las exacciones de los distintos impuestos autorizados por el Estatuto municipal, para que empiecen a regir desde el próximo ejercicio, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal por término de quince días contados desde el siguiente en que aparezca publicado este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que puedan ser examinadas por los interesados y aducir las reclamaciones que estimen pertinentes.

Cañete de las Torres a 12 de Junio de 1926.—Ramón Hernández.

JUZGADOS

BUJALANCE

Núm. 2.034

Edicto

Don José Fustegueras y Méndez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Bujalance y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y a instancia de don Ricardo Latorre Villalba, en representación de su esposa doña María del Rosario Jurado Camacho, se siguen autos de declaración de herederos abintestato, por muerte de don Juan Jurado Camacho, que falleció el día veinte y cinco de Marzo del corriente año, sin haber otorgado disposición testamentaria alguna, siendo natural el finado de Córdoba, vecino de esta ciudad, y ocurrido su fallecimiento en el pueblo de Carabanchel Alto; habiéndose solicitado la declaración de herederos abintestato a favor de sus hermanos doña María del Rosario y María Josefa Jurado Camacho.

En su virtud y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo novecientos ochenta y cuatro de la Ley de enjuiciamiento civil, por este edicto que se fijará también en los pueblos del fallecimiento y naturaleza del finado, se cita, llama y emplaza a los que se

crean con igual o mejor derecho a dicha herencia, para que dentro del término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto, comparezcan a deducirlo ante este Juzgado.

Bujalance a veinte y nueve de Mayo de mil novecientos veinte y seis.—José Fustegueras.—El Secretario, José de los Aires.

PUEENTE GENIL

Núm. 2187

Cédula de Notificación

En juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado contra José Soto Fernández por desobediencia a los agentes de la Autoridad se ha dictado sentencia; de la que la cabeza y parte dispositiva dicen:

Sentencia. En la villa de Puente Genil a cuatro de Junio de mil novecientos veinte y seis. El señor don Manuel Parejo Delgado, Juez Municipal de esta villa habiendo visto estos autos en juicio verbal de faltas y.

Fallo. Que debo condenar y condeno de acuerdo con lo solicitado por el señor Fiscal Municipal al denunciado José Soto Fernández a una multa de diez pesetas que hará efectiva en papel de pagos al Estado reprensión y pago de las costas del presente juicio sufriendo por insolvencia de aquella el arresto sustitutorio correspondiente a razón de un día por cada 5 pesetas. Así por esta sentencia lo pronuncio mando y firmo Manuel Parejo.

Y para que sirva de notificación al dicho denunciado se expide la presente en Puente Genil a cuatro de Junio de mil novecientos veinte y seis.—El Secretario, Juan Aguilar.

COR DOBA

Núm. 2.219

Edicto

Don Luis de la Concha y Moreno, Juez de Instrucción del Distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de las cabras que al final se reseñan, que el día 24 de Mayo pasado, fueron sustraídas a don Rafael Pérez Terroba, vecino de Villafranca del sitio Campillos Bajos de este partido; y a la captura y conducción a esta Cárcel como detenido del autor o autores del hecho y las cabras de ser encontradas las pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a diez y seis de Junio de mil novecientos veinte y seis.—El Juez, Luis de la Concha.—El Secretario licenciado, Pedro Fernández Pintado.

Reseña

Veinte y una cabras coloradas, ho-

ja de higuera en la oreja izquierda, la derecha despuntada, y diez de ellas preñadas.

MONTALBÁN DE CÓRDOBA

Núm. 2.194

Don Antonio Sillero Marin, Juez municipal de esta villa de Montalbán de Córdoba.

Hago saber: Que hallándose vacante la Secretaría en propiedad de este dicho Juzgado, para su provisión se anuncia a concurso de traslado en la forma que establece el artículo cinco del Real decreto de veinte y nueve de Noviembre de mil novecientos veinte en relación con la Real Orden Circular de nueve de Diciembre del mismo año y Reglamento de diez de Abril de mil ochocientos setenta y uno.

Los aspirantes a dicho cargo presentarán sus solicitudes y demás documentos necesarios, durante el plazo de treinta días ante este referido Juzgado, a contar desde la inserción del presente en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Según el último censo de población esta villa consta de tres mil seiscientos noventa habitantes y que el que obtenga mencionado cargo vendrá obligado a aceptarlo a la acción para reclamación alguna, salvo sus derechos, a la renuncia o a la excedencia, el sueldo que se le asigne, cuando se sustituya por retribución fija la arancelaria que ahora disfrutan, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.º del Real decreto de cuatro de Enero del corriente año.

Montalbán de Córdoba ocho de Junio de mil novecientos veinte y seis.—Antonio Sillero.—P. S. M. El Secretario suplente, Manuel Gutiérrez.

COR DOBA

Núm. 2171

EDICTO

Don Luis de la Concha Moreno, Juez de Instrucción del Distrito de la Derecha de esta ciudad.

Por el presente y término de diez días, cito y llamo a Juan Rubio Sánchez, de trece años edad, que el día primero del actual, fué asistido en la Casa Socorro de esta ciudad, de fractura del hueso derecho por su tercio medio, se dice que vive en la finca «La Coronada», y se ignora su actual paradero, para que comparezca en este Juzgado, sito calle Góngora sin número a las once horas, para prestar declaración en las actuaciones que instruyo con motivo de dicho hecho, y ser reconocido por los médicos forenses, apercibido en otro caso de pararle el perjuicio procedente.

Dado en Córdoba a quince de Junio de mil novecientos veinte y seis.—Luis de la Concha.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde fecha de la publicación de este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.256

MUÑOZ HINOJOSA Francisco, lipe Cabo Ortega, su hijo Manuel Carrillo Ortiz, Francisco Montesinos, el primero vecino de Montalbán y los restantes ganaderos en el Cerro del Chato, enclavado en término de dicha villa; y Manuel Salas Ros, vecino de Puente Genil, zagal que de expresado cortijo, comparezca en el término de diez ante el Juzgado de Instrucción de Aguilar de la Frontera a prestar declaración en el sumario 96 de 1925 que se sigue a virtud de denuncia de don Jesús Reina arrendatario que fué de dicha Hacienda, apercibiéndoles que de no comparecerán los consiguientes perjuicios.

Núm. 2.213

JIMENEZ MOLINA Miguel, vecino de Granada, con domicilio en el Cerro del Lauro, cuyo actual paradero ignora, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Aguilar de la Frontera a prestar declaración en el sumario número 69 del corriente año, por hurto de cartera, que le fué sustraída en la ciudad de Puente Genil, conteniendo pesetas en billetes de 25, y otros documentos; apercibiéndole que de hacerlo le parará el consiguiente perjuicio.

Núm. 2.193

Un individuo que con una caballería esperaba el tren mixto ascendente a la madrugada del dos al tres de Junio último, en la estación de Fernán Núñez, y que en dicha caballería iba al pueblo a Juan Aranda Martos Emilio, comparecerá ante este Juzgado en el término de diez días, a la hora de las once, para prestar declaración en el sumario que bajo el número sesenta y seis del corriente año sigue en el Juzgado de Aguilar de la Frontera, por el delito de hurto de mercancías, contra otros y el Sr. Aranda Martos; apercibiéndole que de no hacerlo le parará el consiguiente perjuicio.

IMP. PROVINCIAL.—(Casa de Socorro-Hospicio)